Como porcentajes de pérdidas en concepto exclusivo de subproductos se establecen los siguiente:

Para la mercancia 1:-

El 48,32 por 100, cuando se utiliza en producto I. El 43,01 por 100, cuando se utiliza en producto II. El 51,37 por 100, cuando se utiliza en producto III. El 53,83 por 100, cuando se utiliza en producto IV. El 52,02 por 100, cuando se utiliza en producto V. El 52,60 por 100, cuando se utiliza en producto VI.

Para la mercancía 2.1:

El 61,92 por 100, cuando se utiliza en producto III. El 57,55 por 100, cuando se utiliza en producto IV. El 51,43 por 100, cuando se utiliza en producto V. El 49,96 por 100, cuando se utiliza en producto VI.

Para la mercancia 2.2:

El 67,41 por 100, cuando se utiliza en producto I. El 64,96 por 100, cuando se utiliza en producto II. El 69,13 por 100, cuando se utiliza en producto III. El 73,86 por 100, cuando se utiliza en producto IV. El 71,76 por 100, cuando se utiliza en producto V.

No existen mermas.

Segundo.-Se mantienen los restantes extremos de la Orden del 21 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de
Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

ORDEN de 13 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Fac, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la 18281 importación de steje de acero e hilo de resistencia y la exportación de tubos, resistencias y placas calentado-

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fac, Sociedad Anónima», solicitando modificación del regimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje de acero e tillo de resistencia y la exportación de tubos, resistencias y placas calentadoras, autorizado por Orden de 28 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo de 1986),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto:

Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Fac, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera de Ribes, kilómetro 50, Aiguafreda (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08140154, en el sentido de:

En el sentido de que la posición estadística del producto de exportación IV, placas tubulares calentadoras es la 85.12.80 en lugar de la 85.12.90.2.

Segundo.-Se mantienen los restantes extremos de la Orden del 28 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de
Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

ORDEN de 13 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Derivados Fenólicos, Sociedad 18282 Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el exp diente promovido por la Empresa «Derivados Fenólicos, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos, autorizado por Orden de 23 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de marzo de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Derivados Fenólicos, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera 251, kilómetro 23,5, San Celoní (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08235129, en el sentido de sustituir el apartado 10 de la citada disposición, que queda como

Décimo.-En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de octubre de 1985 para los productos I, II y IV; el 30 de enero de 1985 para el producto III, y el 2 de mayo de 1984 para el producto V, hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en de despacho la referencia de estar en trámite se resolución.

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de

19 marzo de 1986).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

ORDEN de 13 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Desarrollo Químico Industrial, Sociedad Anônima», el régimen de tráfico de perfec-cionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de fungicidas. 18283

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Desarrollo Químico Industrial, Sociedad Anonima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de fungicidas, autorizado por Orden de 3 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de

8 de enero de 1986),
Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la
Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Desarrollo Químico Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio en paseo de Recoletos, 27, Madrid, y número de identificación fiscal A.28106805, en el sentido de variar las posiciones estadísticas de los productos de exportación VI y VII que serán: P. E. 38.11.60.2 para ambos productos.

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 12 de mayo de 1986 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletin Oficial del Estado. Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 3 de diciembre de 1985 («Boletin Oficial del Estado» de

8 de enero de 1986) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos,

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de
Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

ORDEN de 13 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Upjohn Farmoquímica, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias pri-18284 mas y la exportación de premezcla de antibióticos y excipientes vegetales.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Upionn Farmoquimica, Socie-dad Anónima», solicitando modificación del regimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias

primas y la exportación de premezcla de antibioticos y excipientes vegetales, autorizado por Orden de 3 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1986),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Upiohn Farmoquímica, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Albacete, 5, séptima planta, Madrid, y número de identificación fiscal A-28024388, en el sentido de incluir en la citada Orden la siguiente cláusula:

12.º En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 28 de enero de 1985 hasta el 20 de enero de 1986, podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en tramite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 3 de diciembre de 1985 («Boletin Oficial del Estado» de 20 de enero de 1986), que ahora se modifica.

o que comunicamos a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

ORDEN de 13 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Balay, Sociedad Anónima», el régimen de trafico de perfeccionamiento activo para la 18285 importación de chapa de acero, perfil de aluminio, etcétera, y la exportación de hornos, encimeras, cocinas y campanas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Balay, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero, perfil de aluminio, tubos de aluminio y de hierro, y la exportación de hornos, encimeras, cocinas y campanas, autorizado por Orden de 22 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Balay, Sociedad Anónima», con domicilio en La Cartuja (Zaragoza), carretera Castellón, kilómetro 6,300 y número de identificación fiscal A-50002666, en el sentido de que el espesor de la mercancia de importación 2, chapa de acero galvanizado, es de 0,5 milímetros a 1 milimetro en lugar de 0,5 milímetros. Segundo.-La fecha de retroactividad para la presente modificación será la del 5 de junio de 1986.

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 22 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo) que alora se modifica.

Estado» de 14 de mayo) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior

ORDEN de 13 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Nueva Montaña Quijano, Socie-18286 dad Anoima», el régimen de tráfico de perfecciona-miento activo para la importación de palancón de acero y lingote de cinc, y la exportación de alambrón y redondo de acero, clavos y cables galvanizados.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los tramites regiamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de palanción de acero y lingote de cinc, y la exportación de alambrón y redondo de acero, clavos y cables galvanizados, autorizado por Orden de 2 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Nueva Montana Quijano, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Recoletos, número 13, 28001 Madrid y número de identificación fiscal A.39000088, en el sentido de fijar para el cinc, los nuevos módulos contables para el período 1 de julio de 1986, hasta el 30 de junio de 1987:

Por cada tonelada métrica de los productos de exportación V.1 y V.2, 33,7 kilogramos de cinc, si se trata de producto con revestimiento de cinc normal, y 83,8 kilogramos de cinc si se trata de producto con revestimiento de cinc reforzado, respectivamente.

Como porcentaje de pérdidas en concepto exclusivo de subproductos, el del 23,43 por 100, del cual el 12,07 por 100 dada su naturaleza de matas (con 95 por 100 de Zn.), adeudables por la posición estadística 26.03.11 y el 11,36 por 100 restantes, dada su naturaleza de óxido de cinc (con 70 por 100 de Zn.), adeudable por la posición estadística 26.03.16.

Los módulos contables arriba reseñados sólo serán válidos hasta el 30 de junio de 1987. Por ello y antes de finalizar el mes de enero de cada año, el interesado queda obligado a presentar ante la Dirección General de Comercio Exterior, un estudio completo, por clases, tipos y modelos del número de unidades efectivamente exportada en el año precedente y de las cantidades de cada materia prima necesaria para su fabricación, a fin de que con base a dicho estudio y previa preceptiva propuesta de la Dirección General de Advance a Impartor. Exercicio estado de cada materia prima necesaria para su fabricación, a fin de que con base a dicho estudio y previa preceptiva propuesta de la Dirección General de Advance a Impartor. Aduanas e Impuestos Especiales se fijen, por la oportuna disposición los módulos contables para el siguiente periodo.

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 2 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

ORDEN de 13 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Home Fittings España, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje de hierro o acero y 18287 la exportación de diversas mánufacturas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Home Fittings España, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje de hierro o acero y la exportación de diversas manufacturas, autorizado por Orden de 21 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 6

de abril),
Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la
Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Home Fittings España, Sociedad Anónima», con domicilio en Vitoria, Artapadura, 9, y número de identificación fiscal A-01-002377, en el sentido de fijar los nuevos módulos contables para el periodo de 1 de julio de 1985 hasta el 30 de junio de 1986, que serán las cantidades que figuran en el cuadro siguiente:

Mercancias a importar	Módulo contable propuesto	Porcentaje Subproductos	P. E. aplicable a los subproductos	Porcentaje Mermas
1 2 3 4 5 6 7 8 9	142,26 108,19 103,96 100,53 103,23 111,11 100,11 105,25 102,08 115,00	27,82 1,72 4,38 - 3,84 10,00 0,13 5,06 11,39	73.03.59 39.02.13 73.03.59 76.01.31 74.01.98.4 73.03.41 73.03.59 73.03.59	1,91 - 8,3 - - - 13,03

Segundo.-Los módulos contables arriba reseñados sólo serán válidos hasta el 30 de junio de 1986. Por ello y antes de finalizar el mes de enero de cada año, el interesado queda obligado a